

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

32743 GIRONA

Edicto

Don José Antonio Marquinox Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Girona,

Hago saber:

Que en el concurso voluntario ordinario número 1057/2005, se ha acordado mediante diligencia de esta fecha la firmeza de la Sentencia de fecha 10.5.11, la apertura de oficio de liquidación por incumplimiento de convenio de la entidad mercantil Givecork, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Remei, número 83, de Cassà de la Selva, con CIF número A-17105594, siendo designados nuevamente como Administradores Concursales doña Nuria Gumbert Jordán, don Martí Batllori Bas y don Roberto Cortadas Arbat, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Estimar la pretensión formulada por la representación procesal de la Seguridad Social y en consecuencia procede decretar la rescisión del Convenio aprobado por sentencia de fecha 13.11.07, rectificada mediante auto de fecha 4.11.09, el cese de los efectos del Convenio relativos a la quita y espera y la apertura del proceso de liquidación, reponiendo a los que fueron administradores concursales, Senyores Nuria Gumbert Jordán, Martí Bastllori y roberto Cortadas Arbat y ello con expresa imposición de costas a la entidad Givecork, Sociedad Anonima.

Anúnciese por edictos la apertura de oficio de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona, haciéndole saber la apertura de la fase de liquidación en el tomo 329, folio número 59, hoja número Gi-6049.

Entréguese en debida forma a la procuradora señora María Àngels Vila Reynre, los mandamientos y oficios correspondientes para la práctica inmediata de las Anotaciones acordadas.

En el plazo de 15 días computados desde la firmeza de esta resolución, la Administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso. Se concede el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 168, en relación con el 191 de la Ley Concursal, a fin de que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la presente Sección alegando por escrito cuento considere relevante para la calificación del concurso.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe formular Apelación en el plazo de 5 días, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Seguidamente se notifica a las partes la presente resolución. Doy fe.

En cumplimiento del Real Decreto 3/09, de 27 de marzo, en relación con la disposición transitoria segunda la publicidad en el Boletín Oficial del Estado será gratuita de conformidad a la nueva redacción dada al artículo 23.1 de la Ley Concursal.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente en

Girona, 14 de julio de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110071043-1